



**Artículo Cuarto.-** COMUNÍQUESE a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerente de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar e interesada, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CLAUDIA CECILIA MORAN MORALES DE VICENZI  
Presidente de la CSJ de Piura Presidencia de la  
Corte Superior de Justicia de Piura

2261533-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

#### Encargan al Vicecontralor de Integridad y Control las funciones del cargo de Contralor General de la República

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 085-2024-CG

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 29 de enero de 2024 cursada por el Programa de Desarrollo del Derecho Comercial (CLDP) del Departamento de Comercio de Estados Unidos; la Hoja Informativa N° 000017-2024-CG/CREI de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Memorando N° 000265-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000170-2024-CG/CONT, de la Unidad de Contabilidad; y, la Hoja Informativa N° 000058-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Comercio de Estados Unidos es un departamento ejecutivo del gobierno federal de los Estados Unidos (EE.UU.), que trabaja para impulsar la competitividad económica de Estados Unidos, fortalecer la industria nacional y estimular el crecimiento de empleos de calidad en todas las comunidades del país; asimismo tiene como objetivo general, mejorar la competitividad económica de Estados Unidos;

Que, el Programa de Desarrollo del Derecho Comercial (CLDP) es una división del Departamento de Comercio de Estados Unidos que favorece a alcanzar las metas de política externa de EE.UU. en países en vía de desarrollo y países que vivieron conflictos, a través de la implementación de reformas comerciales legales. La asistencia técnica de gobierno a gobierno que proporciona el CLDP se basa en el conocimiento técnico de reguladores, jueces, estrategias políticas, líderes comerciales y procuradores altamente experimentados, tanto del sector privado como del sector público, para brindar resultados que produzcan cambios significativos y duraderos en entornos legales y comerciales de sus países anfitriones;

Que, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) es un mecanismo de cooperación técnica regional que promueve el intercambio de conocimientos, experiencias, buenas prácticas en las compras públicas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de contratación de toda la región. Los países miembros de

la RICG son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, ST. Kitts y Nevis, St. Lucia, ST. Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, y Uruguay;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, la Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales reúne a funcionarios de contratación pública, académico, expertos regionales e internacionales y crea un foro importante para el intercambio y diálogo sobre las buenas prácticas, lecciones aprendidas y los últimos avances en contratación pública;

Que, mediante Carta S/N, la Abogada Asesora de Latinoamérica y el Caribe, del Programa de Desarrollo de Derecho Comercial del Departamento de Comercio invita al señor Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República del Perú a participar en la XVIII Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, que se llevará a cabo del 21 al 23 de febrero del 2024 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, por medio de la Hoja Informativa N° 000017-2024-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales señala que la participación del Contralor General de la República del Perú en el citado evento permitirá, entre otros aspectos, i) conocer e intercambiar experiencias y buenas prácticas en temas relevantes y últimos avances desarrollados relacionados a las compras y/o contrataciones públicas a nivel regional y mundial, compartiendo, además, prácticas y experiencias adquiridas en temas relevantes a las compras públicas sostenibles en América Latina y El Caribe; ii) difundir y compartir en los paneles y conferencias magistrales, además de las nuevas perspectivas, avances e innovación tecnológica de las compras públicas, ser partícipe de las perspectivas y desafíos que se realicen a las reformas normativas para un valor público en las adquisiciones del Estado, en pro de contribuir con el bienestar de la comunidad; iii) conocer y enriquecer el debate técnico en las sesiones técnicas estratégicas el rol de los organismos de control en la contratación pública, brindando los alcances respecto al desarrollo del control gubernamental a través de la revisión y evaluación de los procesos que se llevan a cabo en la contratación pública en el marco de la normativa vigente así como las innovaciones en materia de control y fiscalización de las compras públicas estratégicas; iv) conocer las iniciativas que se efectuarán en el marco de las alianzas intersectoriales que se impulsará para el desarrollo de la compra pública; así como aquellas que impulsen la integridad y el compliance en la contratación pública; generando un espacio para futuras iniciativas, acciones y/o actividades con miras al fortalecimiento institucional e internacional; y, v) fortalecer las relaciones bilaterales y de cooperación entre la CGR del Perú, los organismos participantes y la entidad de República Dominicana en las experiencias de discusión abierta en el marco la reunión bilateral del citado evento, sentando las bases para futuros proyectos y/o iniciativas conjuntas, tanto en el ámbito bilateral como multilateral;

Que, estando a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000017-2024-CG/CREI, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República del Perú en la XVIII Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, a realizarse del 21 al 23 de febrero de 2024, en la ciudad

de Asunción, República del Paraguay; siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho del Contralor General de la República al Vicecontralor de Integridad y Control, a efectos de asegurar la función rectora que compete a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroge la mencionada comisión de servicios serán financiados parcialmente con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 000265-2024-CG/GAD, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad, conforme a la Hoja Informativa N° 000170-2024-CG/CONT;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como la precitada Ley N° 27619 y su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar al Vicecontralor de Integridad y Control de la Contraloría General de la República, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 20 de febrero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según detalle siguiente: viáticos parciales por un importe de US\$ 185.00 y gastos de instalación por un importe de US\$ 370.00 (1 día).

**Artículo 3.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2261969-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Otorgan duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0108-2024-UNI

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 128-CA-VA-2024-UNI del 18 de enero de 2024 emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Asimismo, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico".

Bajo ese contexto, el Artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad".

A través del Expediente N° 183694 recibido el 22 de diciembre de 2023, la señora ROSARIO VIOLETA CHAVEZ OCHOA, solicitó la expedición de duplicado de su Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, en razón al extravío del mismo, adjuntando la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N°0645 del 26 de mayo de 2015.

Mediante Informe N° 391-2023-UNI/SG/UGyT del 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General precisó que el Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la señora ROSARIO VIOLETA CHAVEZ OCHOA, se encuentra contenido en el Registro N° 9597-B, Libro N° 03, Página 131, otorgado el 29 de mayo de 1984.

Con Oficio N° 002-I-SG-UNI/2024 del 03 de enero de 2024, la Secretaría General de la UNI remitió al Vicerrectorado Académico como parte de la Comisión Académica la solicitud presentada por la señora ROSARIO VIOLETA CHAVEZ OCHOA en la cual solicitó que se expida el duplicado de su Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, por pérdida de su diploma.

La Comisión Académica en Sesión N° 01-2024 del 15 de enero de 2024, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario aprobar el expediente de duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la señora ROSARIO VIOLETA CHAVEZ OCHOA.

Estando al Proveído N°587/ACHN Rect. 24 del 23 de enero de 2024 del despacho del Rectorado, y a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 01 del 24 de enero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Anular el Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica de la señora ROSARIO VIOLETA CHAVEZ OCHOA contenido en Registro N° 9597-B, Libro N° 03, Página 131, otorgado el 29 de mayo de 1984.

**Artículo 2°.-** Otorgar el duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica en favor de la señora ROSARIO VIOLETA CHAVEZ OCHOA, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaria General

2260983-1